



REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO Nº 58

Dos (02) de julio de 2025

La Administración Regional de Aduanas, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No. 174-AS-ARZN-2025

Colón, Dos (02) de julio de 2025

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA NORTE
En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 40/100 (B/.54.40)**, correspondiente al **2%** del valor CIF total de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.2,720.00)** de la mercancía retenida al contenedor **TGBU-7147-133** consistente en **CHANCLETAS SIMILARES A LA MARCA LOUIS VUITTON**, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como **CHANCLETAS SIMILARES A LA MARCA LOUIS VUITTON** en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo Nº 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo Nº 123 de 26 de noviembre de 1996.

ADVERTIR una vez se remita el expediente al Ministerio Publico, la Autoridad Nacional de Aduanas devolverá la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el termino de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley Nº 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley Nº 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley Nº 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo Nº 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)
ANGEL BATISTA
Secretario Ad Hoc

(fdo.)
LCDO. LIONEL MADERO
Administrador Regional de Aduanas
Zona Norte

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **DOS (02) días del mes de JULIO** de dos mil veinticinco (2025).

ANGEL BATISTA
Secretario Ad-Hoc



LCDO. LIONEL MADERO
Administrador Regional de Aduanas
Zona Norte

Se fija el presente EDICTO a las 2:50 de la tarde del día de hoy 2 del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veinticinco (2025).